

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el día 26 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, 27 de mayo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00147 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, y otros.
Demandados	La Equidad Seguros O.C., y otros.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud – Requiere.
Auto sustanc.	# 0261.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente, por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la complementación de los oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó y Chigorodó, dado que, presuntamente al intentar hacer el trámite ante dichas oficinas, no se le habría permitido, por falta de la identificación de la parte demandante.

Segundo. Previo a resolver la solicitud del memorialista, se le **requiere** conforme a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir previo al desistimiento de las medidas cautelares decretadas, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que aporte evidencia siquiera sumaria, emitida por las Oficinas de Registro, donde se pueda constatar la presunta imposibilidad de trámite de las medidas, por los motivos expuestos por el abogado; dado que a pesar de que el despacho hizo las comunicaciones pertinentes conforme al Decreto 806 de 2020, no se ha recibido pronunciamiento por parte de las mencionadas oficinas.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
31/05/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 090



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**